



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL N° 225-2018-GGM-MPC

Cañete, 03 de Diciembre de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 1749-2018-GODUR-MPC de fecha 30 de Noviembre de 2018, expedido por el Gerente de Oras, Desarrollo Urbano y Rural solicita la Aprobación de Modificación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 021-2018-MPC-AS para la contratación del servicio **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO CARROZABLE DEL INGRESO AL CENTRO POBLADO PAMPA CASTILLA Y CUIVA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE LIMA"**. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el literal d) del Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 230-2017-AL-MPC, delega facultades al Gerente Municipal, para Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, según la Ley y su Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 20.1) del Artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, para convocar un procedimiento de selección debe constar en el Plan Anual de Contrataciones, debe haberse designado al comité cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados y se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento;

Que, mediante Informe N° 02-2018-MPC/CS-COMITÉ DE SELECCIÓN -AS N° 21-MPCMP de fecha 24 de Octubre de 2018, el Comité de Selección remite al área usuaria las consultas y observaciones presentadas por la Empresa M&M INVERSIONES Y SOLUCIONES S.A.C;

Que, mediante Informe N° 679-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR-MPC expedido

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 225-2018-GM-MPC

por la Ing. Katherine Vanessa Fierro Pisconti, Sub Gerente de Obras Publicas y Proyecto de Inversión absuelve las Consultas planteadas al proceso de Selección Adjudicada N° 021-2018-MPC/CS para la contratación del servicio **"MANTENIMIENTO DE CAMINO CARROZABLE DE INGRESO AL CP. PAMPA CASTILLA Y CUIVA DE SAN VICENTE DE CAÑETE, LIMA"**,

Que, mediante Informe N° 1725-2018-GODUR-MPC expedido por el Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos, Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural solicita la modificación de los términos de referencia producto de las Consultas planteadas al proceso de Selección Adjudicada N° 021-2018-MPC/CS para la contratación del servicio **"MANTENIMIENTO DE CAMINO CARROZABLE DE INGRESO AL CP. PAMPA CASTILLA Y CUIVA DE SAN VICENTE DE CAÑETE, LIMA"**,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225 y modificatoria, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por D.S N° 350-2015-EF y modificatoria, señala expresamente que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, de las disposiciones aludidas se advierte que el área usuaria es responsable de definir con precisión los términos de referencia, especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad;

Que, una vez aprobado el expediente de contratación y designado el Comité de Selección, este es competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 225-2018-GM-MPC

desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar, o modificar la información del Expediente de Contratación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S N° 350-2015-EF y modificatoria;

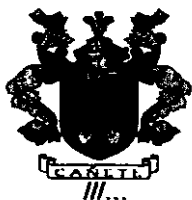
Que, de conformidad con el inciso 51.3 del Artículo 51° sobre Consultas y Observaciones de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aprobada por La Ley N° 30225 y la Segunda Disposición Complementaria Final de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; dispone que (...) Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación (...). De lo señalado, se desprende que las consultas u observaciones formuladas por los participantes del proceso de selección persiguen, en el fondo, que se precise y/o modifique la información contenida en las bases, información que podría estar referida a las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra ya definidos por la entidad; por lo que no resulta de competencia por parte del Comité de Selección la modificación de dicha información de Oficio debiendo comunicar al área usuaria a efectos de que este, de ser el caso, autorice la modificación y posteriormente se derive el expediente de contratación a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete contando además con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Modificación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 021-2018-MPC/CS para la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL CAMINO CARROZABLE DEL INGRESO AL CENTRO POBLADO PAMPA CASTILLA Y CUIVA, DISTRITO DE SAN VICENTE PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", por los considerandos expuestos en la presente resolución.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

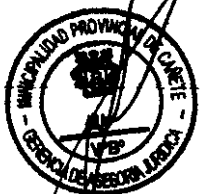
III...
Pág. N° 04

R.G. N° 225-2018-GM-MPC

ARTICULO 2°.- Remitir al Comité de Selección la presente Resolución, y realizar la publicación de las Actuaciones en el SEACE y ejecutar las acciones administrativas necesarias a efectos de realizar el proceso correspondiente.

ARTICULO 3°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
SABINO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL